



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio veintiuno de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	OSCAR IVÁN AGUDELO VÁSQUEZ C.C. 70.417.841
Ejecutado	WILMAR DE JESUS VÁSQUEZ YEPES C.C. 98.523.684 y LUZ OMAIRA RIVAS RESTREPO C.C. 42.777.720
Radicado	05001 31 03 015 2019-00573-00
Asunto	No accede a solicitud de medida cautelar.

Revisada la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que al comparar los certificados de tradición de los inmuebles de los cuales se solicita el decreto de embargo y posterior secuestro, se tiene que los demandados no tienen titularidad alguna sobre estos inmuebles, pues los mismos son inmuebles que actualmente corresponden al demandante señor OSCAR IVAN AGUDELO VASQUEZ. Por tal razón no se accederá a la solicitud elevada.

Se advierte, en igual sentido que la presentación de la presente solicitud de medida cautelar, no interrumpe el término concedido al demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta, por lo tanto, se le sugiere atender el requerimiento realizado y en ese sentido proceder con la respectiva notificación de la demanda, con el objetivo de integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9819a80a5d304ec5cd053fa314cbd7955bfccaabd075ac44ff44d06743157848

Documento generado en 21/07/2023 10:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>